



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 0013 -2025-A/MPMN

Moquegua, **21 AGO. 2025**

VISTOS: El Informe N° 570 – 2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Proveído N° 7029-2025-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1039-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

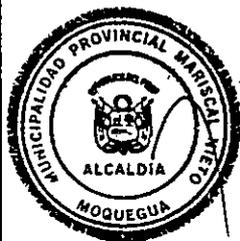
Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 7° respecto de los Órganos de Coordinación, se indica que: "Son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital. 3. La Junta de delegados Vecinales. Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales". Asimismo, en su artículo 113° respecto del Ejercicio del Derecho de participación, se establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión".

Que, con la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto", que tiene por finalidad permitir a los vecinos de una jurisdicción municipal en forma organizada, ejerzan su derecho a participación vecinal en concordancia con las Ordenanzas Municipales que regulan la Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", en su artículo 44° respecto a la CONVOCATORIA DE ELECCIONES, se indica que: "El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos con una antelación no menor de (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este plazo. Debiendo dar cuenta del mismo en la primera "Sesión Ordinaria" siguiente a la realización de las Elecciones".

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 0004-2024-A/MPMN, de fecha 19 de enero del 2024, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** - APROBAR la convocatoria a elecciones complementarias para elegir los nuevos integrantes de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2024- 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del decreto **ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES



COMPLEMENTARIAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, que como ANEXO N° 01, forma parte integrante del decreto”.

Que, mediante el Informe N° 570-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 15 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita la Convocatoria a Elecciones para Integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027, debido a que conforme se señala en el artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, respecto a la periodicidad de las Elecciones: establece que “Las Elecciones para integrar el Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes se realizan cada dos (02) años en su jurisdicción vecinal, de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa”; por consiguiente cabe indicar que corresponde este presente año, Convocar a Elecciones para integrar los consejos directivos de las juntas vecinales periodo 2026 – 2027, ya que la vigencia actual de los consejos directivos de las Juntas Vecinales, finalizan el 31 de diciembre de 2025, asimismo, señala que en la actualidad se cuenta con 35 Juntas Vecinales formalizadas, cada una y representada por sus consejos directivos, integradas por 06 miembros elegidos democráticamente por los vecinos de su jurisdicción, reconocidos actualmente mediante Resolución de Alcaldía N.º 053-2024-A/MPMN; N.º 246-2024-A/MPMN y reglamentadas con Ordenanza Municipal 026-2011-MPMN, con periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y distribuidas por sectores.

Que, asimismo, del informe señalado en el párrafo precedente señala en su numeral 2.4 “Las Juntas Vecinales son agrupaciones sociales que fomentan la participación vecinal efectiva; dentro de sus principales funciones tenemos: velar por el cumplimiento de las normas municipales, supervisar la ejecución de obras municipales, supervisar la prestación de servicios públicos, entre otros”.

Que, mediante Informe Legal N° 1039-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de agosto de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica luego del análisis jurídico realizado concluye que, es **PROCEDENTE**, que mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe la Convocatoria a Elecciones para Integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027, de conformidad con el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia De Mariscal Nieto”.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, y, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Convocatoria a Elecciones para Integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2026-2027, de conformidad con el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia De Mariscal Nieto”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Cronograma de elecciones para integrar los consejos directivos de las juntas vecinales del distrito de Moquegua periodo 2026 – 2027, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaría General realice la notificación del presente decreto a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

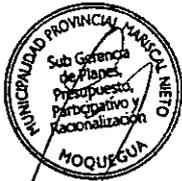
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE





**CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS
DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA
PERIODO 2026-2027**

N°	ACTIVIDAD	FECHA
01	CONVOCATORIA	25 de agosto
02	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	Del 27 de agosto al 12 de octubre
03	PREPARACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	Hasta el 12 de octubre
04	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Del 14 al 20 de octubre
05	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	21 y 22 de octubre
06	PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	23 de octubre
07	IMPUGNACIONES	27 y 28 de octubre
08	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	29 de octubre
09	PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA	30 de octubre
10	PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL	31 de Octubre
11	ELECCIONES	09 de noviembre
12	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	11 de noviembre
13	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES	12 y 13 de noviembre
14	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	14 de noviembre
15	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	19 de noviembre



21 AGO. 2025

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

